



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 – 2013 – MPC.

Cusco, 10 de septiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia y que entre sus instrumentos se encuentra la utilización de criterios de focalización geográficas e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH, con el objeto de establecer la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del SISFOH;

Que, mediante Informe N° 0049-2013-ULF-GDHS/MPC, de fecha 18 de julio de 2013, del Coordinador General del ULF-GDHS, se señala que de acuerdo al D.S. N° 02.2013-EF del Ministerio de Economía y Finanzas se ha establecido metas para su cumplimiento dentro del primer semestre 2013 en el marco del Plan de Fortalecimiento de las Unidades Locales de Focalización –ULF, para lo cual uno de los requisitos es la creación y/o sustitución de la Unidad Local de Focalización a través de una Ordenanza Municipal, incorporándolo en la estructura orgánica de la Municipalidad del Cusco y luego debe ser remitido a la Unidad Central de Focalización –UCF-SISFOH-MIDIS para su validación;

Que, mediante Informe N° 510-2013-OGAJ/MPC, de fecha 05 de agosto del 2013, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se señala que de conformidad a la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH, la constitución de la Unidad Local de Focalización (ULF) resulta procedente;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;



Artículo Primero.-CONSTITUYASE, la Unidad Local de Focalización –UFL, como unidad orgánica operativa de la Municipalidad Provincial del Cusco, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas en la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH.

Artículo Segundo.-ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE